

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**



**ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**

**SALA TERCERA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y LABORAL**

**Panamá, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).**

**VISTOS:**

A través del Resuelto de Personal No. 02-560 del 2 de marzo de 2021, el Instituto de Mercadeo Agropecuario dejó sin efecto el nombramiento de la señora NEDELKA RAMOS, en el cargo que ocupaba como Asistente de Abogado III, en la Oficina de Asesoría Legal, en virtud de la facultad ejercida por la autoridad nominadora, por cuanto no había sido incorporada a la Carrera Administrativa ni tenía ninguna otra condición legal que le asegurara la estabilidad en el cargo.

El director general del Instituto de Mercadeo Agropecuario, mediante la Resolución DG-DAL-021-2021 de 25 de marzo de 2021, negó el recurso de reconsideración presentado por la señora NEDELKA RAMOS en contra del Resuelto de Personal No. 02-560 del 2 de marzo de 2021, manteniéndolo en todas sus partes.

La señora NEDELKA RAMOS, el 3 de mayo de 2021, presentó recurso de apelación en contra de la Resolución DG-DAL-021-2021 de 25 de marzo de 2021, ante la Junta Directiva del Instituto de Mercadeo Agropecuario y, pasados dos meses, no fue resuelto, configurándose el silencio administrativo conforme al numeral 1 del artículo 200 de la Ley No. 38 de 2000, por lo que, el 28 de agosto de 2021, requirió la certificación correspondiente, la que en ese momento no fue proporcionada por la entidad, haciéndose la advertencia de esta circunstancia en la demanda contencioso administrativa.

Ante la decisión adoptada por la Autoridad Nominadora, la demandante acude en su propio nombre y representación, el 3 de septiembre de 2021, ante la Secretaría

de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia, con el fin de interponer formal Demanda Contencioso-Administrativa de Plena Jurisdicción, a partir de la cual se solicita la declaratoria de nulidad del Resuelto de Personal No. 02-560 del 2 de marzo de 2021, emitido por el director general del Instituto de Mercadeo Agropecuario, su acto confirmatorio, su negativa tácita por silencio administrativo al no dar respuesta al recurso de apelación y para que se hagan otras declaraciones.

## **I. ANTECEDENTES Y HECHOS DE LA DEMANDA**

La demandante indica en su libelo que inició labores en el Instituto de Mercadeo Agropecuario, el 21 de agosto de 2019, como Asistente de Abogado, en virtud de un contrato por tiempo definido, vigente hasta el 31 de diciembre de 2019 y que, a su vencimiento, lo renuevan para el periodo comprendido de 2 de enero de 2020 a 31 de diciembre de 2020. Asimismo, señala que durante la vigencia de este contrato informó a la entidad que se encontraba en estado de gravidez y, a partir de junio de 2020, comenzó a laborar a través de la modalidad de teletrabajo hasta octubre de ese año e iniciando labores presenciales en días alternos desde noviembre, lo cual cumplió hasta el 11 de diciembre de 2020, cuando comenzó su licencia por maternidad que culminaba el 19 de marzo de 2021.

La accionante expresa que, el 4 de enero de 2021, en la Oficina de Recursos Humanos firmó un nuevo contrato, con vigencia del 4 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, pero por encontrarse de licencia por maternidad iniciaría labores el 20 de marzo; no obstante, el 5 de marzo de 2021 la notificaron del Resuelto de Personal No.02-560 de 2 de marzo de 2021, a través del cual el Instituto de Mercadeo Agropecuario dejaba sin efecto su nombramiento.

La señora Nedelka Ramos manifiesta que presentó un recurso de reconsideración, en contra del resuelto de personal antes mencionado, el cual le fue negado, por lo que interpuso, a su vez, recurso de apelación ante la Junta Directiva del Instituto de Mercadeo Agropecuario, el cual no fue resuelto, según la certificación de 18 de agosto de 2021, emitida por la Oficina de Recursos Humanos.

La exservidora pública alega que la institución estaba en conocimiento que se encontraba de licencia por maternidad y, aun así, dejó sin efecto su contrato, lo cual considera ilegal pues existía un fuero maternal.